



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA

D./Dña. _____ ,
con D.N.I / N.I.F. _____ y domicilio a efecto de notificaciones en
Calle/Avenida: _____ municipio de _____ ,
provincia de _____ , Código Postal _____ , teléfono _____ ,

En representación de: _____ , con D.N.I. / N.I.F.
_____ y domicilio en Calle/Avenida _____ ,
Municipio de _____ Provincia de _____ ,
Código Postal _____ , Teléfono _____ , con el debido respeto:

EXPONE

Que en base a los artículos 214 y 222 de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, declarando como promotor de la misma y bajo mi responsabilidad, que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de las obras que se especifican a continuación, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo que conlleve la ejecución de las citadas obras. Asimismo, se asume el cumplimiento de los condicionantes señalados en el Anexo a la presente declaración, incluidos en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora del Procedimiento y Régimen Jurídico aplicable a las declaraciones responsables aplicables a la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones que no requieran licencia municipal; a la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y a las comunicaciones ambientales de instalaciones no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA QUE DESEA REALIZAR (deberá concretar detalladamente las unidades de obra a realizar)

EMPLAZAMIENTO

Calle/ Avenida:

Polígono _____ , Parcela _____ (si la obra se realizara en suelo no urbanizable).

IMPORTE PRESUPUESTO	FECHA INICIO DE LAS OBRAS	DURACIÓN DE LAS OBRAS

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
DNI/CIF:	
Dirección:	, Municipio:
Teléfono:	

Si la realización de las obras requiere la **ocupación de la vía pública**, será necesario realizar solicitud separada e independiente de la presente, mediante la cumplimentación de instancia al efecto denominada "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR OBRAS O POR OTRAS CAUSAS", disponible en la página web del Ayuntamiento, que en todo caso se presentará con un mínimo de 10 días de antelación al inicio de la ocupación solicitada, y a la que se adjuntará justificante de pago de la tasa que se devengue según las Ordenanzas Fiscales aplicables. Se advierte que NO se podrá proceder a la Ocupación de Vía Pública hasta que se obtenga la correspondiente resolución favorable del Ayuntamiento, según las directrices y las instrucciones indicadas en la referida solicitud y en la autorización posterior.

Adjunto a la presente solicitud la siguiente **documentación**:

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I del declarante y del representante legal, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y número de identificación fiscal, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado por partidas firmado por el promotor de las obras o facultativo competente.
<input type="checkbox"/>	Plano de situación (sólo si la obra se realizara en suelo no urbanizable).
<input type="checkbox"/>	En su caso, Proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento con la normativa exigible.
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago de los tributos correspondientes, según las Ordenanzas fiscales aplicables.

Castalla, ____ de _____ de 20____.

Firmado: _____ .

* No podrán ser objeto de declaración responsable y requerirán en todo caso licencia municipal, las obras que supongan alteración estructural del edificio o modificación general de la fachada y las que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación. Asimismo, quedan excluidas las obras que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, así como las obras privadas que revistan una complejidad especial que requiera de un análisis detenido para su correcta valoración.

* Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información que facilitó al Ayuntamiento al tramitar su solicitud, podrán ser incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento, la finalidad del cual es la gestión de tributos, precios públicos, recaudación municipal y gestión presupuestaria y contable del Ayuntamiento, así como garantizar la constancia de todos los documentos que tengan como destinatario o expida el Ayuntamiento. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTALLA.



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

ANEXO INFORMATIVO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA. Se reproducen a continuación los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30/03/2011 con el fin de que los declarantes tengan conocimiento de las condiciones que implican la declaración responsable.

Artículo 6.- Ejecución de las obras.

1.- La presentación completa de la declaración responsable en los términos indicados en los artículos precedentes, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal, y, en consecuencia, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, con las siguientes condiciones:

- a) La habilitación para la ejecución de las obras se considera siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el Derecho Privado.
- b) El promotor deberá disponer a pie de obra de una copia de la declaración responsable efectuada debidamente registrada por el Ayuntamiento.
- c) El titular se obliga a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- d) Las modificaciones de las obras objeto de la declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la liquidación tributaria correspondiente.
- e) El promotor podrá transmitir su derecho a ejecutar las obras a un tercero, pero para que la transmisión surta plenos efectos, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento en el que el adquirente manifieste su compromiso de ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable efectuada por el promotor original. El incumplimiento de esa obligación determinará la responsabilidad solidaria del anterior y el nuevo titular.
- f) Las obras se deberán ejecutar en el plazo indicado por el promotor en su declaración, salvo que por razones justificadas se concediera una prórroga a solicitud del promotor, previamente a la finalización del plazo.
- g) Las obras se deberán iniciar en el plazo máximo indicado por el declarante en su instancia, a contar desde la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la declaración responsable. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, a solicitud del promotor, sin que la ampliación pueda exceder de un año
- h) En un plazo máximo de 10 días desde la terminación de las obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia.

2.- Transcurrido el plazo establecido para el inicio o la ejecución de las obras, sin que el promotor hubiera solicitado prórroga, el Ayuntamiento iniciará procedimiento para declarar la caducidad del derecho a la ejecución de las obras y la extinción de sus efectos, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días.

Artículo 7.- Potestades municipales de comprobación o inspección.

1.- La presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida, en la forma señalada en el artículo 4, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de que, en ejercicio de las potestades administrativas municipales, en cualquier momento, los servicios competentes puedan comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos declarados por el promotor, así como inspeccionar las obras ejecutadas o en ejecución para constatar su adecuación al contenido de la declaración responsable.

2.- Una vez efectuada la comunicación de terminación de las obras por parte del promotor al Ayuntamiento, en los términos señalados en el artículo 6.1. h) o, ante la falta de tal comunicación, transcurrido el plazo señalado en dicho precepto, los Servicios Técnicos Municipales girarán visita de comprobación con el fin de verificar que lo ejecutado se ajusta a la declaración formulada, de lo que se dejará constancia mediante informe técnico en el correspondiente expediente abierto al efecto. Dicho informe se deberá emitir en un plazo de diez días computados desde la comunicación de terminación de las obras por parte del promotor o, en su defecto, transcurrido el plazo señalado en el artículo 6.1.h).

3.- Si de la comprobación o inspección efectuada por los Servicios Técnicos Municipales se concluye que las obras que se pretenden ejecutar no están sujetas al procedimiento de declaración responsable, por exceder su objeto del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, requiriendo por tanto la obtención de licencia municipal, se ordenará al interesado la suspensión inmediata de las obras, si éstas estuvieran en curso de ejecución, y se le requerirá para que solicite la licencia urbanística de obras correspondiente en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

4.- Si el promotor de las obras estuviera disconforme con el criterio del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo de diez días desde la recepción de dicho requerimiento, para presentar cuantas alegaciones estime conveniente. La Alcaldía, a la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes o comprobaciones que fueren necesarios, se pronunciará sobre las mismas y permitirá la prosecución de las obras, si se estiman las alegaciones del promotor o, en caso contrario, podrá establecer un nuevo plazo para la solicitud de la licencia que no excederá de dos meses.

5.- Si transcurrido el plazo otorgado al efecto, el interesado no hubiere solicitado la licencia urbanística que corresponda, se acordarán las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas en la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.